

JUZGADO FROMISCUO MUNICIPAL
Fúquene, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO DE SUCESION No: 25 288 40 89 001 2021 - 00014
CAUSANTES: JUAN DE JESÚS CARRILLO PÁEZ

La demanda presentada mediante apoderado Judicial por ESENDY JOHANA CARRILLO CARRILLO, con el propósito de dar trámite al PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante JUAN DE JESÚS CARRILLO PÁEZ, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89, 488 y 489 del C.G.P., por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar abierta la Sucesión intestada de JUAN DE JESÚS CARRILLO PÁEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 7.118.153 de Bogotá, quien falleció el día veintiuno (21) de diciembre de 2020, siendo su último domicilio el Municipio de Fúquene donde además se encuentran sus bienes.

SEGUNDO: Reconocer a ESENDY JOHANA CARRILLO CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.072.654.815, como heredera de JUAN DE JESÚS CARRILLO PÁEZ.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que en término improrrogable de cinco (5) días contados desde la notificación del presente auto, indique al despacho, bajo la gravedad de juramento si conoce o no la existencia de otros posibles herederos del causante. En caso afirmativo relacionar su nombre y dirección de notificación.

CUARTO: Emplazar con las formalidades de ley a todos los que se crean con derecho a intervenir en este asunto, conforme a lo prescrito por el artículo 108 del Código General del Proceso, en un listado que se publicará en un medio de amplia circulación nacional el día domingo, en periódicos: EL ESPECTADOR, EL TIEMPO o LA REPÚBLICA y en la emisora local NUEVA VIDA F.M. STEREO, para la notificación del auto que admitió la demanda.

QUINTO: Informar de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la tercera parte del bien inmueble denominado "lote EL RECUERDO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-4366 y ubicado en la vereda Taravita de esta comprensión municipal. Oficiese.

SÉPTIMO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denominado "LOTE No 2 EL CHARQUITO" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-84803 y ubicado en la vereda Nemogá Bajo de esta comprensión municipal. Oficiese.

OCTAVO: Reconocer, al Abogado JULIO CESAR GUEVARA FANDIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.124.237 y profesionalmente con la Tarjeta No 331.818 del C.S de la J., en adelante y

para todos los efectos del poder conferido, como apoderado de la heredera promotora de la apertura de la presente sucesión.

Notifíquese.-


GLORIA LILIANA SANABRIA PARFÁN
JUEZ

para los efectos de la sucesión

Notifíquese.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FÚQUENE
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 016
HOY: 3 DE MAYO DE 2021
LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER